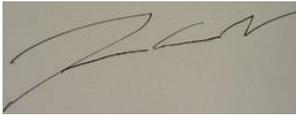


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 27 de enero de 2022, le informo señora Juez, que las presentes diligencias (amparo de pobreza) pasa a Despacho para resolver sobre la excusa solicitada por la apoderada de oficio designado a la señora **BEATRIZ ELENA SALGADO QUINTERO**



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	17001-40-03-001-2021-00694-00
ASUNTO	Acepta excusa, releva apoderada de oficio

La abogada **PAULA CARDONA OROZCO**, designada como apoderada de la solicitante de amparo de pobreza, se excusa de aceptar el nombramiento como apoderada de oficio por cuanto en la actualidad cuenta con más de cinco procesos a su cargo actuando como curador y apoderado de oficio en varios juzgados de la ciudad y en otros Municipios, además que se encuentra residenciada en los Estados Unidos, este Despacho tiene válida la excusa presentada y en tal sentido procede a relevarla del cargo.

Ahora, como apoderado de oficio de la señora **BEATRIZ ELENA SALGADO QUINTERO** a quien se concediera amparo de pobreza, se designa al abogado **ALEJANDRO DUQUE OSORIO**, quien se localiza en la Carrera 24 nro. 22-26 Edificio del Comercio oficina 710, Tel 8814518 317343002441068- 3155430762 de Manizales; alejandroduqueo20@gmail.com , designación que se hace en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, haciéndole saber que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Líbrese y envíese oficio por Secretaría

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 016 fijado el 01 de febrero de 2022 a las 7:30 a.m.



NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **434470e0b9a37d740f6b1cc0caaa03f0d8106ce9cda0fc5c48128bbda47fae**
Documento generado en 31/01/2022 05:19:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**